



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Martes, 22 de diciembre de 1987

Núm. 292

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 69.854

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7.º, 13, 26 y 28 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza, aprobados el 10 de abril de 1986, quedando su redacción como sigue:

Artículo 7.º La Junta rectora que asumirá el gobierno y control superior del Patronato estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Concejal responsable de Turismo o como viniere a denominarse esta Delegación.

Vocales: Ocho concejales, designados por el Pleno de la Corporación municipal de entre sus miembros; un representante de la Diputación General de Aragón; un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza; el director de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza; un representante de la Cámara de Comercio de Zaragoza; un representante de la Asociación de Hoteles de Zaragoza; un representante de la Asociación de Restaurantes de Zaragoza; un representante de la Asociación de las Agencias de Viaje de Zaragoza; y un representante de los Centros Organizadores de Congresos de Zaragoza.

Secretario: El secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o persona en quien delegue.

Interventor: El interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

Dirección: El director-administrador del Patronato, que será nombrado por la Junta rectora a propuesta de su presidente.

Art. 13. La Comisión de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

a) El concejal del Excmo. Ayuntamiento delegado de Turismo, o como viniere a denominarse, actuará de presidente.

b) Dos miembros del Consistorio municipal, de entre los nombrados para formar parte de la Junta rectora del Patronato, designados por el Pleno del Ayuntamiento. Un miembro de entre los representantes para formar parte de la Junta rectora del Patronato, designado por el Pleno del Ayuntamiento.

c) El secretario general del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

d) El interventor general del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

e) El director-administrador del Patronato.

Asistirán a las sesiones de la Comisión de Gobierno aquellas personas cuya presencia se juzgue necesaria o conveniente, atendida la naturaleza de los asuntos a tratar.

Art. 26.1. Para la válida constitución de la Junta se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Patronato. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del presidente o vicepresidente y del secretario del Patronato, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos en la Junta se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 28.1. Los acuerdos de la Comisión de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del presidente. Para que los acuerdos se consideren válidos estarán presentes, en todo caso, el presidente, el secretario y dos vocales.

2. A la Comisión de Gobierno le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.

Lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, en la Sección de Cultura y de Acción Social de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 79.698

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 9, por transferencia, dentro del propio presupuesto municipal único vigente, de acuerdo con el detalle que se contiene en el anexo adjunto, y cuyo resumen es el siguiente:

- A) Total créditos que se habilitan, 26.863.393 pesetas.
- B) Total créditos que se suplementan, 314.393.347 pesetas.
- Suman los aumentos, 341.256.740 pesetas.
- C) Total créditos de que se dispone, 341.256.740 pesetas.

Segundo. Reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados que se contengan en este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles, en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 450, en relación con el 446, del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22).

Zaragoza a 17 de diciembre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 79.696

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

Rectificar los errores materiales padecidos en la documentación constitutiva en el presupuesto municipal de 1988 y el programa plurianual de inversiones de 1988 que obra en la Sección de Hacienda.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 75.339

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 470 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Laura Lecifena Blasco y María-Carmen Andrades Núñez, contra Francisco-Javier y Olga García de la Torre, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 23 de noviembre de 1987 cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes con efecto de la fecha de esta resolución y estimarse en 94.447 pesetas la indemnización compensatoria para Laura Lecifena Blasco y 300.321 pesetas los salarios de tramitación devengados, y en 93.075 pesetas la indemnización compensatoria para

María-Carmen Andrades Núñez y 295.958 pesetas los salarios de tramitación devengados. Notifíquese le presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco-Javier y Olga García de la Torre, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALADRÉN

Núm. 78.605

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto único en vigor para 1987, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Aladrén, 10 de diciembre de 1987. — El alcalde, J. Agudo.

ALAGON

Núm. 78.036

Aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal sobre licencia de apertura de establecimientos con fecha 25 de septiembre de 1987, y expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda definitivamente aprobado su texto, en virtud del artículo 189 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Art. 3.3. Añadir expresamente, como apartado d), el cambio de titularidad. Pasa el actual apartado d) a convertirse en el e).

2. Crear el art. 6, cuyo texto será: "La base imponible vendrá constituida por el importe de la licencia fiscal que el peticionario deba solicitar para ejercer la actividad para la que insta apertura de establecimientos."

3. Crear el art. 7 con el siguiente texto: "Las tarifas vendrán constituidas por aplicación a la base imponible de un porcentaje que se cifra en el 100 %."

4. Crear el art. 8 con el siguiente texto: "Cuando una persona se dé de alta en un epígrafe de la licencia fiscal distinto a aquel que sirvió de base para la cobranza de esta tasa se formulará liquidación al interesado por la diferencia entre la tasa abonada anteriormente y la que debería abonar con arreglo a este nuevo epígrafe. Si el epígrafe solicitado en segundo término fuese de una cuota fiscal inferior a la que ya poseía, no se formulará liquidación."

5. Suprimir la tabla de tarifas existentes en la actualidad y los supuestos especiales previstos para sucesión "mortis causa", traslados forzosos, etc.

6. Modificar el art. 15 en el siguiente sentido: "Cualquier infracción o defraudación de la Ordenanza será sancionada de acuerdo con el art. 59 del Decreto legislativo 781 de 1986, sin perjuicio de abonar la tasa que corresponda al legalizar el expediente."

Estas cláusulas comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 1988. Alagón, 5 de diciembre de 1987. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 78.037

Aprobada la Ordenanza fiscal de piscinas el 25 de septiembre de 1987 y expuesta al público sin reclamaciones ni sugerencias, queda definitivamente aprobado su texto, en virtud del artículo 189 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza fiscal de piscinas

Fundamento legal, hecho imponible y sujetos pasivos

Artículo 1.º En uso de las facultades conferidas por el apartado 6.º del artículo 212 del texto refundido, aprobado por Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de los derechos a percibir por utilización de las piscinas municipales.

Art. 2.º El hecho imponible viene constituido por la utilización de las piscinas municipales, siendo sujetos pasivos del mismo los usuarios de dichas instalaciones.

Art. 3.º Queda suprimida la categoría de socios de las piscinas que venía utilizándose en la actualidad.

Bases y tarifas

Art. 4.º La base de esta exacción consiste en la utilización individualizada que realiza cada sujeto pasivo, distinguiéndose a efectos de tarifas la

edad del sujeto, la utilización en días laborales o festivos, la condición de abonado de temporada mensual, quincenal o la entrada por una sola vez.

Art. 5.º Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Abonos de temporada: De 8 a 13 años, 1.500 pesetas; de 14 años o más, 3.000 pesetas.

Abonos mensuales: De 8 a 13 años, 800 pesetas; de 14 años o más, 1.600 pesetas.

Abonos quincenales: De 8 a 13 años, 500 pesetas; de 14 años o más, 1.000 pesetas.

Entradas diarias: De 8 a 13 años, 100 pesetas en días laborables y 200 pesetas los domingos o festivos; de 14 años o más, 150 pesetas los días laborables y 300 pesetas los domingos o festivos.

Art. 6.º Los menores de 8 años y los jubilados entrarán gratis, si bien deberán presentar en el Ayuntamiento documentos acreditativos de su condición (fotocopia, libro de familia o fotocopia concesión de jubilación, respectivamente), en base a los cuales se les expedirá un carnet que les permitirá identificarse como tales ante la taquilla de las piscinas.

Art. 7.º Las personas que acrediten su condición de familia numerosa podrán beneficiarse de una reducción del 25 % exclusivamente en las cuotas de abono de temporada previstas en el art. 5.º

Funcionamiento, infracciones y sanciones

Art. 8.º Para preservar el buen estado de las instalaciones y garantizar la higiene y seguridad de las piscinas, la Alcaldía está facultada para establecer por decreto las normas de funcionamiento que estime oportunas, referidas tanto al período de apertura o cierre de piscinas, condiciones sanitarias de los usuarios, comportamiento de los mismos para con las instalaciones, etc.

Art. 9.º Cualquier infracción de esta Ordenanza constituida por la entrada en el recinto sin haber abonado la tarifa establecida, o defraudando los datos que sirven de base para la aplicación de las mismas, así como el incumplimiento de las normas dictadas por la Alcaldía en base a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas por ésta atendiendo a la gravedad de la infracción, con multa de hasta 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto legislativo 781 de 1986, sin perjuicio de que pueda negarse la entrada en el recinto a quien no abonase las sanciones impuestas, o a quien haya manifestado reiteradamente su actitud incívica para con los usuarios o las instalaciones.

Disposición adicional

Las tarifas previstas en el artículo 5.º se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada ejercicio, a contar desde 1 de enero de 1989, en cuantía equivalente al índice de precios oficial, redondeando al alza las cantidades resultantes para que resulten múltiplos de 5 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1987, comenzando a regir a partir del 1 de enero de 1988 y estando vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Alagón, septiembre de 1987. — El secretario. — El alcalde.

ALPARTIR

Núm. 78.606

Para sus efectos y por el tiempo reglamentario se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito correspondiente al ejercicio de 1987, pudiendo presentar reclamaciones quienes se crean perjudicados por el mismo, debiendo efectuarlo durante el período de exposición.

Alpartir, 7 de diciembre de 1987. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 78.611

Ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1987, por un importe de 9.852.370 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 517.406.
2. Impuestos indirectos, 62.200.
3. Tasas y otros ingresos, 973.100.
4. Transferencias corrientes, 835.100.
5. Ingresos patrimoniales, 2.262.146.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 47.520.
 7. Transferencias de capital, 5.154.698.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.
- Total ingresos, 9.852.370 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.506.360.
2. Compra de bienes corrientes, 1.389.429.
4. Transferencias corrientes, 397.184.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.359.397.
9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total gastos, 9.852.370 pesetas.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, considerándose definitivamente aprobado si en dicho período no se presentaran reclamaciones.

Cinco Olivas, 27 de noviembre de 1987. — El alcalde, Jesús Tejel.

D A R O C A

Núm. 77.791

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1987, aprobando inicialmente la modificación de la imposición de tributos locales, se entienden definitivamente aprobadas la imposición y ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, a tenor de lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

Ordenanzas fiscales

Núm. 1. *Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:*

Por cada velador o mesa con cuatro sillas o su equivalente, en calles de cualquier categoría, 1.000 pesetas por año.

Núm. 2. *Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes:*

Puestos hasta 5 metros cuadrados, 500 pesetas por día; hasta 8 metros cuadrados, 650 pesetas por día; de 8 a 9 metros cuadrados, 750 pesetas por día, y a partir de 9 metros cuadrados, por cada metro cuadrado más, 50 pesetas por día.

—Atracciones ferias:

Casetas de tiro al blanco: De 6 x 3 metros, 5.000 pesetas; de 7 x 3 metros, 6.700 pesetas; de 8 x 3 metros, 8.100 pesetas; de 9 x 3 metros, 9.300 pesetas, y de 10 x 3 metros, 10.600 pesetas.

Tómbolas: De 12 x 4 metros, 10.600 pesetas.

Churrerías: Canon mínimo, 5.500 pesetas; de 6 x 3 metros, 8.100 pesetas, y por cada metro cuadrado de exceso, 400 pesetas.

Bares: Menor de 3 x 10 metros, 13.500 pesetas; de 3 x 10 metros, 13.500 pesetas, y por cada metro cuadrado de exceso, 600 pesetas.

Balancines, Caballitos, Babies: Hasta 50 metros cuadrados, 13.500 pesetas, y por cada metro cuadrado de exceso, 300 pesetas.

Bingos: De 6 x 3 metros, 8.100 pesetas; de 7 x 3 metros, 10.600 pesetas, y de 8 x 3 metros, 13.500 pesetas.

Núm. 3. *Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación:*

Carros de transporte: De tracción animal con dos ruegas de goma, 400 pesetas por año; de tracción animal con dos ruedas metálicas y remolques de cuatro ruedas de goma, 780 pesetas por año; remolques de tractor de dos y cuatro ruedas de goma y cubas-cisterna de goma para tractor, 1.200 pesetas por año, y bicicletas, 250 pesetas por año.

Núm. 4. *Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, escombros y otras instalaciones análogas:*

Vallas, metro cuadrado, 200 pesetas por mes; andamios, metro lineal, 300 pesetas por mes; puntales, por elemento, 300 pesetas por mes; asnillas, por metro lineal, 300 pesetas por mes, y mercancías, metro cuadrados, 25 pesetas por día.

Materiales de construcción y escombros: de 1 a 15 metros cuadrados, 50 pesetas por día; a partir de 15 metros cuadrados, 100 pesetas por metro cuadrado y día, y muestras, cajas y cestas, 1.000 pesetas por metro cuadrado y año.

Núm. 5. *Portadas, escaparates y vitrinas:*

Escaparates hasta 2 metros cuadrados, 300 pesetas por metro cuadrado; de 2 a 4 metros cuadrados, 700 pesetas por metro cuadrado; más de 4 metros cuadrados, 200 pesetas por metro cuadrado, y vitrinas, 215 pesetas por metro cuadrado.

Núm. 6. *Impuesto sobre publicidad:*

Por exhibición de rótulos exteriores, cada metro lineal, 285 pesetas por año. (Quedan prohibidos los rótulos de más de cinco metros lineales.)

Núm. 7. *Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público:*

Tasa por cada metro lineal y año, 35 pesetas.

Núm. 8. *Voz pública:*

Tasa por cada bando que se publique, 1.000 pesetas.

Núm. 9. *Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo:*

1 % del presupuesto oficial.

Núm. 10. *Licencia de apertura de establecimientos:*

20 % del alquiler anual del local objeto de la licencia o, en su defecto, se aplicarán las siguientes tasas: Bares, 30.000 pesetas; cantinas, 15.000 pesetas; bares-restaurantes, 50.000 pesetas; hostales hasta diez camas, 75.000 pesetas, y hostales de más de diez camas, 125.000 pesetas.

Estas tarifas se aplicarán siempre que el líquido imponible del local fuere inferior a las mismas; en caso contrario se aplicará automáticamente el líquido imponible directamente.

En el caso de los restantes establecimientos se tendrá en cuenta la superficie en metros cuadrados, con arreglo a los siguientes baremos: Hasta 20 metros cuadrados, 15.000 pesetas; de 20 a 50 metros cuadrados, 30.000 pesetas; de 50 a 100 metros cuadrados, 75.000 pesetas, y a partir de 100 metros cuadrados, 125.000 pesetas.

Núm. 11. *Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abran al exterior:*

Cada puerta, 200 pesetas por año; cada ventana, 200 pesetas por año, y cada persiana que sobresalga de la línea de fachada, 200 pesetas por año.

Núm. 12. *Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:*

En aceras pavimentadas, 65 pesetas por metro lineal, y en calzadas asfaltadas o pavimentadas, 65 pesetas por metro lineal. En todo caso la tarifa mínima será de 600 pesetas.

Núm. 13. *Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal:*

Nichos. — A perpetuidad, 40.000 pesetas, y por diez años, 25.600 pesetas.

Panteones. — Por cada metro cuadrado de terreno o fracción, 35.000 pesetas.

Sepulturas. — Sencilla, a perpetuidad, 26.000 pesetas; doble, a perpetuidad, 33.000 pesetas; sencilla común, por cinco años, 22.500 pesetas, y sencilla común a pobres de solemnidad, gratuita.

Inhumaciones. — En nicho o panteón familiar, 5.000 pesetas; en sepultura sencilla, a perpetuidad, 5.500 pesetas; en sepultura doble, a perpetuidad, 8.000 pesetas; en sepultura sencilla común, por cinco años, 5.500 pesetas; en sepultura sencilla común, por cinco años, a pobres de solemnidad, gratuita.

Exhumaciones. — En nicho o panteón, llevando más de diez años y a instancia de parte, 18.000 pesetas; en sepultura sencilla, a instancia de parte y llevando más de cinco años, 13.000 pesetas, y en sepultura doble, a instancia de parte y llevando más de cinco años, 18.000 pesetas.

Reinhumaciones. — En nicho, a perpetuidad, 5.500 pesetas, y en sepultura sencilla o doble, a perpetuidad, 3.000 pesetas.

Transferencias de propiedades. — Las transferencias de toda clase de terrenos o nichos precisará licencia municipal, que será extendida previo pago de los porcentajes siguientes (sobre el valor de la propiedad en el momento de expedirse la licencia): Entre particulares, 80 %; entre ascendientes, descendientes y hermanos, 30 %, y entre parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, 60 %.

Licencias para construcciones e instalaciones. — Para colocación de lápidas en sepultura sencilla, doble o nichos, 700 pesetas.

Licencias para construcción de panteones. — Porcentaje sobre el valor del terreno, 20 %.

Licencias para revestimiento de sepulturas. — Porcentaje sobre el valor del terreno, 30 %.

Conducción de cadáveres en la funeraria municipal. — Desde el domicilio del difunto, 3.000 pesetas, y desde la iglesia, 2.500 pesetas.

Núm. 14. *Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal:*

Arenas, 25 pesetas metro cúbico; gravas o piedra, 25 pesetas metro cúbico, y yesos, arcillas o cales, 35 pesetas metro cúbico.

Núm. 15. *Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase:*

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, o reserva sin badén en la acera, 1.540 pesetas metro lineal.

Reservas de aparcamiento:

Permanentes durante todo el día. — Para líneas de viajeros, 4.500 pesetas metro lineal, y para carga o descarga de mercancías, 4.320 pesetas metro lineal.

Permanentes durante cuatro horas diarias. — Para líneas de viajeros, 2.225 pesetas metro lineal, y para carga y descarga de mercancías, 2.160 pesetas metro lineal.

Núm. 16. *Rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o*

acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos:

Por cada metro cuadrado o fracción, 1.900 pesetas.

Núm. 17. *Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:*

Marquesinas y elementos fijos, 342 pesetas metro lineal; balcones, miradores y terrazas, por unidad, 171 pesetas metro lineal; toldos, persianas y cortinas, 57 pesetas metro lineal, y elementos constructivos cerrados, formando fachada del inmueble, por metro cuadrado o fracción, 10 % del valor del terreno.

Núm. 18. *Ocupación del subsuelo de terreno de uso público:*

Tuberías, 4 pesetas metro lineal; cables, 4 pesetas metro lineal; depósitos, 380 pesetas metro cuadrado, y transformadores, 380 pesetas metro cuadrado.

Núm. 19. *Casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas:*

Por entrada personal a piscina. — Mayores de 14 años, en días laborables, 189 pesetas por día, y en días festivos, 275 pesetas por día; de 10 a 14 años, en días laborables, 135 pesetas por día, y en días festivos, 150 pesetas por día, y hasta 10 años, en días laborables, 81 pesetas por día, y en días festivos, 100 pesetas por día.

Núm. 20. *Tránsito de ganados:*

Por cada cabeza de ovino, al año, 9 pesetas; por cada cabeza de cabrío, al año, 14 pesetas, y por cada cabeza de vacuno, al año, 17 pesetas.

Núm. 21. *Solares sin cercar:*

Por metro lineal, 200 pesetas.

Núm. 22. *Fachadas en mal estado:*

Fachadas de edificios situados en cualquier calle, 22 pesetas por metro cuadrado.

Núm. 23. *Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo del municipio:*

Por cada autorización y año, 1.140 pesetas; las entidades públicas y de carácter recreativo-cultural o benéfico abonarán esta tarifa una sola vez, y las personas o entidades privadas deberán abonar esta tarifa cada año.

Núm. 24. *Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma:*

Se tomará como base el valor medio de los aprovechamientos y sobre ellos se cobrará el 1,50 % de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Núm. 25. *Suministro municipal de agua potable a domicilio:*

Usos domésticos. — Viviendas con baño, por 8 metros cúbicos de consumo, 205 pesetas al mes, y exceso, a 30 pesetas metro cúbico.

Usos industriales. — Pequeñas industrias, por 12 metros cúbicos de consumo, 320 pesetas al mes, y exceso, a 30 pesetas metro cúbico; ferrocarriles, talleres y otras industrias grandes, con 25 metros cúbicos de consumo, 662 pesetas al mes, y exceso, a 30 pesetas metro cúbico.

Barrio del Pinar de San Cristóbal y zonas fuera de la red general de consumo mínimo, por 8 metros cúbicos, 410 pesetas al mes, y exceso, a 60 pesetas metro cúbico.

Piscinas en barrio del Pinar, exceso de 8 metros cúbicos, a 90 pesetas metro cúbico.

Piscinas en cualquier otro sitio, si excede de 8 metros cúbicos, a 45 pesetas metro cúbico.

Derechos de empalme a la red general, como nueva instalación, 15.000 pesetas.

Nuevos usuarios, en instalaciones ya en funcionamiento, 5.000 pesetas.

Cambio de titular (dentro de la familia), 1.500 pesetas.

Nuevas instalaciones en zonas donde no exista red, 30.000 pesetas.

Derechos de empalme en Pinar de San Cristóbal, 125.000 pesetas.

En barrio de Santo Tomás, zona de contribuciones especiales, primera toma, 75.000 pesetas, y en el mismo barrio y zona, dada nueva solicitud de empalme, 25.000 pesetas.

Núm. 26. *Servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares:*

Se tomará como base de gravamen el consumo de agua habido durante el año en cada vivienda o local y se aplicará como tasa a satisfacer sobre dicho consumo el 50 %.

Núm. 27. *Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares:*

Se asignará un número de puntos a cada vivienda o local comercial. El valor del punto será de 2.092 pesetas por año.

Núm. 28. *Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler:*

Concesión, expedición y registro de licencias, por cada licencia, 10.800 pesetas; uso y explotación de licencias, por cada licencia al año, 3.400 pesetas.

Sustitución de vehículos, por cada licencia, 3.420 pesetas.

Núm. 29. *Los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte:*

Certificaciones, 100 pesetas; copia de documentos o datos, 100 pesetas, e instancias y expedientes administrativos, 100 pesetas.

Núm. 30. *Servicios de sanidad preventiva, vacunación antirrábica:*

Por tenencia de perros, 350 pesetas.

Núm. 31. *Impuesto sobre gastos suntuarios:*

Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca. — Sobre el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola se aplicará el 20 %.

Núm. 32. *Contribuciones especiales:*

Se determinarán en función del coste total presupuestado según la obra a realizar.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal que se practicare en virtud de resolución o recurso previo.

Daroca, 7 de diciembre de 1987. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 78.038

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1987, por mayoría simple, acordó aprobar la propuesta de la Presidencia respecto a las asignaciones de los miembros de la Corporación municipal en la forma siguiente:

- Al señor alcalde una asignación de 126.244 pesetas mensuales.
- A los concejales, por asistencias a los plenos y comisiones informativas, 12.107 pesetas mensuales.
- Por asistencias a las comisiones de gobierno, 7.515 pesetas mensuales.
- Por ser presidente de una comisión informativa, 6.123 pesetas, y en el caso concreto de dos presidencias, 9.185 mensuales.

Se hace constar que las asignaciones que se aprueban por el presente acuerdo tendrán vigencia durante el actual ejercicio económico de 1987, con data inicial de 1 de julio de dicho año.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Ejea de los Caballeros, 3 de diciembre de 1987. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 78.609

El alcalde de Torrijo de la Cañada;

Hace saber: Que en sesión de 9 de diciembre de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año 1987, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Torrijo de la Cañada a 10 de diciembre de 1987. — El alcalde, César Molinero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.143

El señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 409 de 1986, se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Serafin Andrés Laborda, en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra don Angel Vidal Sevil, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha

acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

1. Tercera parte indivisa de una casa en Gallur, casa con corral, de 88 metros cuadrados, y que consta de planta baja y dos pisos. Linda: frente, con calle San Antonio, estando señalada con el número 7; derecha, con don Pedro Magdalena; izquierda, con don Carmelo Sierra, y fondo, con doña Pilar Cuartero. Finca registral 176, tomo 55, libro 4 de Gallur, folio 19 vuelto, inscripción novena. Tasada la tercera parte en 500.000 pesetas.

2. Campo en término de Gallur, partida "Sotos", de 1 hectárea 80 áreas 55 centiáreas. Linda: norte, camino de Pradilla; sur, con riego y don Mariano Sierra; este, viuda de don Aurelio Pérez y don Dionisio Sierra, y oeste, con don Salvador Sierra. Finca 4.033, al tomo 987, folio 92 del Registro de Borja. Tasada en 1.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 20 de enero de 1988, a las 12.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el precio de subasta, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de febrero siguiente, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo próximo inmediato, también a las 12.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijas para la segunda.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.472

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 821 de 1986-C, a instancia de Agrar, S. A., contra don Antonio Lavilla Biarge y en ejecución de sentencia dictada en autos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.875.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 22 de enero de 1988, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación.

Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 22 de febrero siguiente y hora de las 11.00.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de marzo próximo inmediato y hora de las 11.00, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los

licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica de regadío sita en el término de Grañén, partida "La Lera", de 3 hectáreas 25 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 168, folio 66, finca 454. Valorada en 4.875.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.811

En el juicio ejecutivo núm. 1.035 de 1987-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Ebrocar, S. C. L., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Autocares AMS, S. A., en reclamación de 6.074.150 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, expido la presente cédula en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.815

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra doña María-Jesús Sopena Gracia y otro, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.380.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 22), en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 22 de enero de 1988, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 23 de febrero siguiente, a las 10.00 horas. Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda:

Se advierte:

Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes, sitas en Zaragoza (vía Imperial, número 23):

Piso segundo izquierda, letra A, en segunda planta, escalera 2, con una superficie de 114,80 metros cuadrados y 143,13 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.877, libro 752, folio 136, finca 38.959. Valorado en 11.000.000 de pesetas.

Cuarto trastero en planta sótano —3, señalado con el número 1 de la casa anteriormente mencionada, de 2,9 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.877, libro 75, folio 139, finca 38.961. Valorado en 80.000 pesetas.

Las diez docientas sesentavas partes indivisas del sótano —2, correspondiente a la plaza de aparcamiento número 6. Inscrita al tomo número 1.198, libro 552, sección primera, folio 162, finca 19.671. Valoradas en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 79.203

Don Jesús Villasana Mateo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 251 de 1985, seguido a instancia de don Félix Landa Otal, representado por la procuradora señora Ayesa Franca, contra don Antonio Miguel Chueca Abadía, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 12 de enero de 1988, a las 10.00 horas; segunda subasta el día 5 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, y tercera subasta el día 1 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 216.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en barrio Bardenas del C., donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, "Inter", de 26 pulgadas. Valorado en 21.000 pesetas.
2. Una cafetera de dos brazos, marca "Roncillo". Valorada en 150.000 pesetas.
3. Un molinillo de café, marca "Roncillo". Valorado en 15.000 pesetas.
4. Un frigorífico marca "Lanseig", de 250 litros. Valorado en 30.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Primera Instancia, Jesús Villasana. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 79.212

Don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia de la causa de la Ley orgánica 10 de 1980, número 15 de 1986, contra Ricardo Iraberri Nicolás, en la que se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado las 11.00 horas de los días 11 de enero de 1988 para la primera; en su defecto, el 25 siguiente para la segunda, y el 4 de febrero para la tercera, en defecto de las dos primeras, sirviendo de base las siguientes:

- 1.ª Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán depositar en este Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 20 % del tipo de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo para la primera subasta, con deducción de un 25 % para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.
- 3.ª La adquisición podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.
- 4.ª Las posturas de los no adjudicatarios se devolverán a los participantes, una vez terminado el acto.

El bien objeto de la subasta es el usufructo del piso sito en paseo de Teruel, 31, segundo derecha. Valorado dicho usufructo en 1.444.000 pesetas. Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Lasala. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 74.109

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 470 de 1987, que sobre reclamación de cantidad se tramita a instancia de la entidad urbanística de conservación Las Lomas del Gállego, con domicilio en Zuera, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, contra don Inocencio Verdasco Sanz, en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a disposición del demandado expresado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 75.297

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.926 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.926 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Andres Salvador Solana; denunciado, Francisco-Pedro Expósito Morales, en ignorado paradero, y responsable civil subsidiaria, María-Teresa Cossio Barrio, sobre daños en colisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco-Pedro Expósito Morales, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa, y subsidiariamente, para el caso de impago por insolvencia, cuatro días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Andrés Salvador Solana en 80.229 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiaria a María-Teresa Cossio Barrio.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Francisco-Pedro Expósito Morales, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

Núm. 77.070

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.685 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Louis René, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.147

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 421 de 1987 a instancia de Embarec Hamdi Brahim, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, de esta ciudad, contra don José Antonio Artigas Muñoz y otra, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Miguel Servet, 12), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio la señorita jueza ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado, y si así lo verifica dentro de dicho término se le consideren tres días más para contestar la demanda formulada, entregándole las oportunas copias al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al referido demandado expido el presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.482

Doña María-Josefa Gil Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 95 de 1987, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María Azpiazu Zulaica, representada por el procurador señor Barrachina, contra don Alberto Sannicolás Agón, vecino de ésta (calle Argensola, 1, tienda), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas los bienes siguientes:

1. Cuatro compresores, dos de la marca "Sagola" y dos de la marca "Leiger"; en 50.000 pesetas.
2. Quinientos botes de pintura de un kilo, marca "Autodux-Rapid", de "Bruger"; en 125.000 pesetas.
3. Diez bidones de 30 kilos, marca "Ripolín", modelo R-125; en 30.000 pesetas.

Para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), se ha señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de enero de 1988, a las 10.00 horas. Para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, se ha señalado el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día 7 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Se previene que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en esta ciudad (calle Argensola, 1, tienda).

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, María-Josefa Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 78.254

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.423 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Félix Grasa Catalán, en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza (sito en calle San Andrés, 12) el día 19 de enero de 1988, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 74.108

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, en providencia dictada con fecha de hoy en juicio de cognición número 401 de 1986, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de la casa números 98-100 de la calle Coso de esta ciudad, contra Compañía Inmobiliaria Salduie, S. L., representada la parte actora por el procurador señor Barrachina Mateo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar al expresado demandado, que se halla en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta, escalera derecha), al objeto de hacerle entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados con ella y, una vez verificado dicho emplazamiento, concederse tres días para su contestación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Compañía Inmobiliaria Salduie, S. L., expido la presente, que firmo en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Doy fe. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 78.253

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.507 de 1987, seguidos por insultos a la autoridad (desacato), contra Pablo González Miguel, por el presente se cita al referido denunciado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 12 de enero de 1988 y hora de las 10.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 74.815

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.401 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el de faltas número 1.401 de 1987, seguido por lesiones en atropello, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Félix Prieto Ballano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad (avenida de Cesáreo Alierta, número 46, octavo A), siendo lesio-

nado el menor Oswaldo Batalla Escudero, en la actualidad en ignorado paradero, lo mismo que su representante legal, y apareciendo como responsable civil subsidiario Isidro Prieto Miguel, con el mismo domicilio que el denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Félix Prieto Ballano, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al representante legal del menor Oswaldo Batalla Escudero, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 74.816

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.901 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el de faltas número 1.901 de 1987, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Gago Masera, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en esta ciudad (calle Las Armas, 13, tercero derecha), y Carmelo-José Rosado García, mayor de edad, soltero, peón, en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Gago Masera y Carmelo-José Rosado García, como autores responsables, cada uno, de una falta contra las personas por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y pago de las costas de este juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado Carmelo-José Rosado García, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 75.782

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición número 440 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael Navas Lacasta, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Autocares El Pilar, S. L., y contra don José Prades Alastué, representado por la procuradora señora Maestro Zaldivar, sobre reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de la demandada Autocares El Pilar, S. L., por el presente se emplaza a la misma para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarada en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a la misma, siguiéndose el curso de los autos sin volverla a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Autocares El Pilar, S. L., en la persona de su legal representante, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 78.256

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.401 de 1987, seguidos por lesiones en agresión, contra Daniel-Roberto Gómez Bonyobarrí y otro, por el presente se cita a Abdou Mbengue, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 18 de enero

de 1988, a las 12.50 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.068

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 441 de 1987 se tramita juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, relativo al piso segundo derecha de la casa número 31 de la calle de la Cadena, de esta ciudad, a instancia de don Fernando Santiago Jiménez, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, contra doña María-José Bueno Pueyo, mayor de edad, soltera, de profesión geógrafa, en los que se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia. — Juez señor Cuartero Navarro. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1987. — Dada cuenta; teniendo por hechas las manifestaciones de la parte actora relativas a ignorar la residencia y paradero de la demandada, y no constando su domicilio, cítese para el juicio de desahucio de vivienda, planteado sobre impago de rentas, a los fines, para el día y hora fijados y mediante exposición de los correspondientes edictos, a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios, apercibiéndole que, no compareciendo por sí o por legítimo apoderado el día 15 de enero de 1988, a las 11.00 horas, al juicio que se señala al efecto, se declarará el desahucio sin más citarla ni oírlo.

Entréguese uno de los edictos a la parte actora, con el despacho correspondiente, para que cuide de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría, de que, como secretario, doy fe. — A. Cuartero. — J. Aniento.» (Rubricados. Sellos del Juzgado y de Secretaría.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y citación a la demandada doña María-José Bueno Pueyo, a los fines, para el día y hora fijados y con el apercibimiento que se indica, libro el presente edicto.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — P. S. M.: El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 78.295

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 33 de 1985 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Javier Fuertes Lasheras, representado por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, contra doña Isabel Calavia, propietaria de un establecimiento destinado a boutique infantil, denominado Artesanía Curra, y que estuvo ubicado en calle Escar, número 1, de Zaragoza.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos a doña Isabel Calavia, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, se persone en los antedichos autos, por sí o legalmente representada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a fin de entregarle copias de la demanda y documentos acompañados, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde, se tendrá por contestada la demanda y se seguirá el curso de los autos.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Isabel Calavia, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — P. S. M.: El secretario.

CALATAYUD

Núm. 78.583

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 719 de 1986 ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 30 de noviembre de 1987. — Doña Esperanza-Elena de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de faltas número 719 de 1987, sobre daños en imprudencia, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Picot Volkmay, siendo denunciante Antonio Damián Boceta, sobre daños en imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Picot Volkmay de la denuncia formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Líbrese cédula al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Picot Volkmay, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Almudena Botella.

CARIÑENA

Núm. 78.022

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Distrito de este Juzgado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 179 de 1987, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el día 19 de julio de 1987 en la carretera N-330, término municipal de Paniza, y en las que por el condenado don Carlos Gracia Sos se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en dicho procedimiento, por la presente se emplaza al súbdito francés don Jean Fleury, de ignorado domicilio, a fin de que en el término de cinco días, que prevé el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Daroca (Zaragoza) para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Jean Fleury, expido y firmo la presente en Cariñena a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS, ACEQUIA DE CINCO VILLAS, DE TAUSTE

Núm. 79.243

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la misma, que tendrá lugar el próximo día 30 de diciembre (miércoles), a las 21.00 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Tauste, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen de la memoria semestral.
 - 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1988.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, 10 de diciembre de 1987. — El presidente, Angel Soro Ruiz.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8